CONSTANCIA SECRETARIAL: En presente proceso obra memorial suscrito por el abogado que defiende los intereses del MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO, mediante el cual manifestó su renuncia al poder a él otorgado, el cual viene acompañado de la comunicación al poderdante de su decisión (Fls.101 a 102).

De otra parte, el apoderado judicial del demandante ha puesto en conocimiento el error en la dirección del demandando JAVIER CARIILO y la nueva dirección de notificación del demandado y ha solicitado se ordene el emplazamiento de los demandados JULIO PEÑA, OMAR HENAO, MANUEL GIRALDO, FREY GIL y WALTER TREJOS.

Informo que revisado el expediente se advierte la remisión de la comunicación y notificación por aviso de los demandados JULIO PEÑA, OMAR HENAO, MANUEL GIRALDO, FREY GIL y WALTER TREJOS, con las constancias de la empresa de correo CERTIPOSTAL "SI RESIDE SI LABORA". Sírvase proveer. Armenia Q., 9 de noviembre de 2020.

Sin necesidad de firma
(Decreto 806 de 2020)
FRANCISCO JAVIER FAJARDO MARÍN
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	AURELIO CORTAZAR PULGARÍN
DEMANDADOS	OMAR HERNAO, JAVIER MENDEZ, MANUEL GIRALDO, JULIO PEÑA, WALTER TREJOS, FREDY GIL, JAVIER CARRILLO Y MUNICIPIO DE LA TEBAIDA.
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00027-00

En virtud del escrito de la renuncia de poder enviado por el apoderado judicial de la parte demandada MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, se aceptará la renuncia presentada por el abogado JHON ALEJANDRO PEÑA LIZARAZO, el 16 de enero de 2020, toda vez que dio cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 76 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del CPT y SS, por haber comunicado de forma previa a su poderdante la renuncia presentada. Debe recordar el abogado que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por secretaría informar esta decisión de la demandada, a través del correo electrónico juridica@latebaida-quidio-gov.co, a fin de que designe un nuevo profesional que la represente.

Teniendo en cuenta la información remitida a través de correo electrónico el 22 de julio de 2020, por el apoderado judicial de la parte demandante, en el que informa como nueva dirección del demandado JAVIER CARRILLO la Calle 11 No 7-54 del municipio de la Tebaida, Quindío, se dispone requerir al apoderado judicial, para que realice el trámite de notificación respectivo y en la comunicación que la parte interesada remita para efectos de notificación, deberá informar su dirección de correo electrónico, así como la dirección electrónica del Despacho j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, aportando copia de la demanda, anexos y auto admisorio.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que aún no ha sido posible la notificación de los demandados JULIO PEÑA, OMAR HENAO, MANUEL GIRALDO, FREY GIL y WALTER TREJOS, se ordenará el emplazamiento, a quienes se les designará un curador ad-litem para que actúe en su representación, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda y demás providencias que se profieran hasta cuando los emplazados comparezcan al proceso.

Para el presente caso, el emplazamiento se ordena de conformidad con lo previsto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020. *"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*".

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 48 del Código General del Proceso se designará como curador ad-litem de los demandados JULIO PEÑA, OMAR HENAO, MANUEL GIRALDO, FREY GIL y WALTER TREJOS dentro del proceso de la referencia a la abogada ANDREA CAROLINA AMARILES PEREZ, correo electrónico que aparece en el Sistema de Registro Nacional de Abogados jirafa1989@hotmail.com, teléfono:3127229635.

Conforme el artículo 48 del CGP, aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, el nombramiento del curador ad lítem es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Por lo que el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad correspondiente. Por secretaria realícese la publicación respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder que le fuera conferido al abogado JHON ALEJANDRO PEÑA LIZARAZO, por lo expuesto en la parte motiva de este auto. Librar comunicación al MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDIO, a través del correo electrónico juridica@latebaida-quidio-gov.co, para que designe nuevo apoderado que lo siga representando.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado CESAR AUGUSTO RAMÍREZ LÓPEZ, apoderado da la parte demandante, para que realice el trámite de notificación respectivo a la nueva dirección aportada del señor JAVIER CARIILO, advirtiéndole que en la comunicación que remita para efectos de notificación, deberá informar su dirección de correo electrónico, así como la dirección electrónica del Despacho

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, aportando copia de la demanda, anexos y auto admisorio.

TERCERO: NOMBRAR como curador ad litem de los demandados JULIO PEÑA, OMAR HENAO, MANUEL GIRALDO, FREY GIL y WALTER TREJOS a la abogada ANDREA CAROLINA AMARILES PEREZ, entéresele de esta determinación al correo electrónico que aparece en el Sistema de Registro Nacional de Abogados jirafa1989@hotmail.com, haciéndole las advertencias legales pertinentes.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del apoderado judicial del demandante carl_830328@hotmail.com junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

DCS

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***0a0a85f6be07edb561ac4cf38412fc6cec682eb522710891744f23367ad8a294***
Documento generado en 09/11/2020 07:45:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica